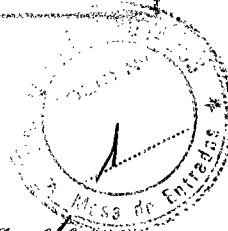


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
= 4 MAR 2003	
SEC: 1	1º 206 HORA 14 <sup>35</sup>

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



Artículo 1º: Establécese en todo el territorio sujeto a jurisdicción nacional la prohibición de fumar en todos los ámbitos cerrados y en los de atención al público cualquiera fuera su naturaleza que ocupen dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados.

Artículo 2º: Establécese asimismo, en todo el territorio sujeto a jurisdicción nacional, la prohibición de fumar en todos los establecimientos sanitarios y/o educativos, ya sean estos oficiales o privados.

Artículo 3º: El cumplimiento de la presente ley será responsabilidad de los funcionarios que estén a cargo de cada área comprendida en la misma.

Artículo 4º: En todos los lugares alcanzados por la prohibición deberá fijarse, en lugares visibles, carteles con la leyenda "PROHIBIDO FUMAR", conteniendo la cita y número de la presente ley.

Artículo 5º: Los particulares que infrinjan la presente ley serán invitados a retirarse del lugar y no serán atendidos hasta tanto se cumpla la preceptiva fijada.

Artículo 6º: Para el caso en que la transgresión sea cometida por empleados y/o funcionarios del área afectada, los mismos serán sancionados conforme a la normativa disciplinaria que rija en cada caso.

Artículo 7º: Invítase a las provincias de la República a dictar normas similares a la presente.

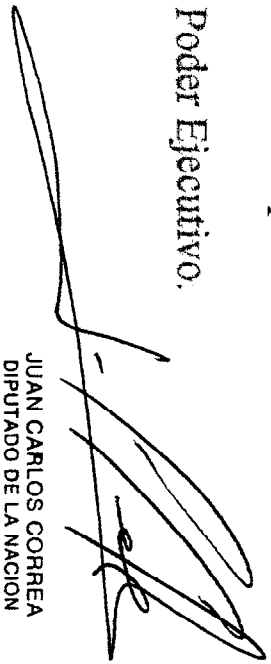


# Proyecto de Ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc*

Artículo 8°: La presente ley entrará en vigencia después de los noventa días corridos siguientes al de su publicación.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN CARLOS CORREA  
DIPUTADO DE LA NACION

I